



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2018-0499.

Conforme se verifica en el expediente, se dispone:

Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0033) en la suma de **\$1'500.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**
Hoy **22-01-2024**
La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7060a346f4acaf3b1820b73cd77dc2158f3486482e0fccdfe903eb1e33495a**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2020-0780.

En consideración a que la Policía Nacional dejó a disposición del Juzgado el vehículo de placa GLT-913 (Pdf-0019), lo que implica que se ha cumplido el objeto de este asunto (Núm. 2º, art. 2.2.2.4.1.31, Decreto 1835 de 2015), se dispone:

Primero. Terminar el asunto de la referencia.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en desarrollo de la acción. Oficiase como corresponda. Secretaría proceda de conformidad.

Tercero. Oficiar al parqueadero **Embargos Colombia** para que lo entregue al acreedor garantizado o su autorizado.

Cuarto. No hay lugar condenar en costas.

Quinto. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**
Hoy **22-01-2024**
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
María Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal

Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e2fc1eb77b5929b13829d3b098c77a7eac7bd4f12769a037a7402c33d5adfc**

Documento generado en 19/01/2024 11:25:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo (Acumulada) No. 2021-0422.

Conforme se verifica en el expediente, se dispone:

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 26 de octubre pasado (Pdf-0012) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$141.381,15 M/Cte.** por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0014) en la suma de **\$4.700,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**
Hoy **22-01-2024**
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal

Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac50bd54ad4bc0c396af9890bfac86ab11b42556344833646f43a2e3d9821db8**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0723.

Cumplidas las previsiones señaladas en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso y con base en lo solicitado en el escrito de 14 de septiembre pasado (Pdf-0019), se acepta la renuncia al poder que el abogado **Uriel Andrio Morales Lozano** presenta al mandato conferido por la parte demandante.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**
Hoy **22-01-2024**
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal

Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207f667903302346de7734178f9f539d37f385cdf8203befe92a90d38c955539**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0776.

Teniendo en cuenta que la notificación adelantada sobre el demandado **Rubén Augusto Ortiz Melo** en los términos del art. 292 del CGP resultó infructuosa (Pdf-0023) se autoriza que la notificación del citado demandado se adelante a la mayor brevedad posible en la dirección electrónica que se refleja en el Pdf-0016 de este cuaderno.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para dar continuidad a la actuación.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 005
Hoy 22-01-2024
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2064ef86f455d9c37869e7dfda775798dd4f91b4336184cbbc18acb2fdaff69b**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0809.

Conforme se verifica en el expediente, se dispone:

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 18 de mayo pasado (Pdf-0014) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$150'787.900,94 M/Cte.** por encontrarse ajustada a derecho.

2. Bajo los apremios del numeral 3° del art. 44 del CGP, se ordena requerir al pagador de SBX Capital S.A.S. para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, para que cumpla lo ordenado en el oficio No. 0700/2023 del 13 de abril de 2023, mismo que fue remitido a los correos electrónicos notificaciones@ungimnasioparatodos.com el 18 de julio de 2023.

Secretaría suscriba digitalmente el oficio ordenado y remítalo a la empresa requerida junto con el documento que obra en el Pdf-0014.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 005 Hoy 22-01-2024 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ea3f195f0b436a0e2bf909fa7db51c0b034a431c47dacec17aac12dd01b2e2**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo con Garantía Real (Hipoteca) No. 2021-0980.

Conforme se verifica en el expediente, se dispone:

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 25 de octubre pasado (Pdf-0035) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$141.253.447,1 M/Cte.**, por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**

Hoy **22-01-2024**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3695f27b02e5402c9ef4efd41fc4a052cc0a26f56ede3e7fec1121948b7c006b**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-1016.

Conforme se verifica en el expediente, se dispone:

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 24 de julio pasado (Pdf-0019) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$124'816.674,93 M/Cte.** por encontrarse ajustada a derecho.

Por lo demás, por Secretaría remítase en forma inmediata el despacho comisorio pendiente en el cuaderno de cautelares.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 005 Hoy 22-01-2024 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a778abed6a8aa501730ea7b15ac24ba88461bba3fa155cd57115684c975651c**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0038.

Como lo solicitado por la parte demandante con el escrito allegado el 22 de noviembre pasado (Pdf-0008) se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado **dispone:**

1. Decretar el embargo y retención de la porción salarial y/u honorarios de la demandada CARMENZA MUÑOZ OSORIO que perciba por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES). Límitese la medida a la suma de \$59'000.000.00 M/Cte.

Ofíciase al pagador de la entidad y hágasele saber que los dineros retenidos por tal concepto deben ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**
Hoy **22-01-2024**
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61961feee9145b71abe0f607cbbe908b05cce7681286e3ace48fe5937f6d2bd8**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0038.

Requíerese a la actora para que, a la mayor brevedad posible y en los términos del art. 292 del CGP, notifique a la demandada el contenido del auto mandamiento de pago en la dirección reportada en la demanda, donde resultó efectiva en los términos del art. 291 lb.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**
Hoy **22-01-2024**
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal

Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e5fb3b9df9f8c0f06c8e31ab577ddc153f8cfa35fc0588af1f774d91c41105**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0302.

Conforme se verifica en el expediente, se dispone:

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 12 de octubre pasado (Pdf-0012) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$129'237.288,78 M/Cte.** por encontrarse ajustada a derecho.
2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0014) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**
3. De existir dineros consignados a órdenes del proceso entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 005 Hoy 22-01-2024 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dae157ce8ca5e3c23a63bbe986c436d7a79ed20886085843cf627ccb3dd5728**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0416.

Como lo solicitado en el escrito y documentales allegados el 8 de septiembre pasado (Pdf-0014) se encuentra ajustado a derecho, se dispone:

1. Aceptar la cesión del crédito y de las obligaciones, derechos y prerrogativas que el **Banco Falabella S.A.** –demandante- ejecuta como **cedente**, en favor de la sociedad **Reestructura S.A.S.** como **cesionario**.

Con base en lo anterior, téngase como demandante a la sociedad **Reestructura S.A.S.**, para todos los efectos legales.

2. Se reconoce personería al abogado **Julián Carrillo Pardo** como apoderado judicial de la cesionaria reconocida, a quién se requiere para que cumpla lo ordenado en el numeral segundo del auto de 28 de junio de 2023 (Pdf-0013).

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**
Hoy **22-01-2024**
La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal

Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6f66cb1ee5d369f9ea382eb7463bcb32658152f3345e9386374fee05c89c2**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0442.

1. Una vez revisadas las liquidaciones de crédito presentadas por las partes (Pdfs-0056 y 0057) se observa que: **i)** la presentada por la parte demandada no tuvo en cuenta lo ordenado en la parte resolutive de la sentencia de 23 de febrero de 2023 en cuanto a seguir adelante la ejecución por la suma de \$8'031.929,81 M/Cte. y, **ii)** la efectuada por la actora presenta un yerro en cuanto al valor referido por concepto de intereses moratorios.

En este orden, se realizó por el Juzgado arrojando el siguiente resultado que, por lo tanto, se aprueba en la suma de **\$9'954.332,37 M/Cte.**

Asunto	Valor
Capital	\$ 8.031.929,81
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 8.031.929,81
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 1.922.402,56
Total a Pagar	\$ 9.954.332,37
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 9.954.332,37

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0060) en la suma de **\$640.000,00 M/Cte.**

3. De existir dineros consignados a órdenes del proceso, entréguense de la forma indicada en la sentencia.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 005
Hoy 22-01-2024
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3825a641394182331d0cb4e0facb47109c2fd05db4937a90aef9a8f3273e2c95**

Documento generado en 19/01/2024 11:25:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0469.

Lo informado por la EPS Sanitas con el escrito allegado el 20 de noviembre pasado (Pdf-0015) obre en autos y póngase en conocimiento de la actora, a quién se requiere para que, a la mayor brevedad posible, notifique el contenido del auto mandamiento de pago al extremo demandado en la dirección que allí se reporta.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**

Hoy **22-01-2024**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46866358eb0a52a5eb5aa2cdfb6649f6d8d6122244723227636cc263d9b1cb9**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-00498.

Teniendo en cuenta que la notificación adelantada sobre el demandado **Jorge Ernesto Alonso Galindo** en la dirección reportada al plenario resultó infructuosa, se accederá a lo solicitado por la parte demandante (Pdf-0006), y se ordena que el **emplazamiento del demandado** se realice por la secretaría del Juzgado a través del Registro Nacional del Personas Emplazadas (art. 10 Ley 2213 de 2022).

Cumplido lo anterior y vencido el término con que cuenta el emplazado para concurrir al proceso, vuelvan las diligencias al Despacho para dar continuidad a la actuación.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 005 Hoy 22-01-2024 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697d069ed8353f0bd41210504875526179eb2043277059559b1ae47a40bd2986**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0529.

Previo a resolver sobre el emplazamiento que la actora reclama sobre el demandado Óscar René Celis Mendoza (Pdf-0007), se le ordena que adelante la notificación a la dirección electrónica que se reporta en el libelo.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**
Hoy **22-01-2024**
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez

Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6c6efbe8117bc5908d3fbbcfcc833206f2a0e4987e861891e19c474d382cf**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0662.

Conforme se verifica en el expediente, se dispone:

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 4 de octubre pasado (Pdf-0008) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$86'692.889,54 M/Cte.** por encontrarse ajustada a derecho.
2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0010) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**
3. De existir dineros consignados a órdenes del proceso entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 005 Hoy 22-01-2024 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1901e903f7d8b85f1dd7d7bff5653d046a42fa4121e4e7ec6c7229ea716b42**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0726.

Conforme se verifica en el expediente, se dispone:

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 28 de septiembre pasado (Pdf-0015) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$61'817.150,00 M/Cte.** por encontrarse ajustada a derecho.

2. De existir dineros consignados a órdenes del proceso entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**
Hoy **22-01-2024**
La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b73bed11d60eb4a363b4ad98216ff678aa05326437434a75a26265a34ad0ea**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0726.

A propósito de la solicitud de ampliación de cautelares para el embargo de la razón social de la empresa CONFORT OLD INTERNACIONAL S.A.S (pdf 5) se pone de presente que ello corresponde al nombre que identifica una empresa o sociedad y, en tal sentido, corresponde a un atributo de su personalidad jurídica y, como tal, es inalienable, intransferible e inembargable, a lo que se suma que esa cautela no se enmarca en las estrictamente establecidas en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo tanto, se deniega la solicitud.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 005 Hoy 22-01-2024 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49eacfe9910e4e4f8383a34eaea722bd1ae59646ce532438c556054cff7d83fc**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la Garantía Mobiliaria –Pago Directo- No. 2022-1167.

Conforme se verifica en el expediente, se dispone:

1. En los términos del escrito allegado el 13 de septiembre pasado (Pdf-0015), se reconoce personería al abogado **Manuel Guillermo Méndez Prieto** como apoderado judicial de la señora Jessica Andrea Páez Doncel.

Recuérdese a los intervinientes que la actuación fue terminada por auto de 25 de agosto de 2023 (Pdf-0013).

2. Secretaría remita el link del proceso al abogado reconocido, deje las constancias a que hubiere lugar y proceda en los términos del escrito allegado por la parte demandante el 12 de diciembre pasado (Pdf-0018).

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 005 Hoy 22-01-2024 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92ebe700613f3db0056dfce73c1afdf6fc9bc04e5bc8db63f5981687e97055b8**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-1268.

Conforme se verifica en el expediente, se dispone:

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 20 de octubre pasado (Pdf-0025) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$79'700.966,00 M/Cte.** por encontrarse ajustada a derecho.
2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0028) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**
3. De existir dineros consignados a órdenes del proceso entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 005 Hoy 22-01-2024 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0fb2890267972b591ca333c43385105ba5527e727323641db722c6a3a0aa81e**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la Garantía Mobiliaria (Pago Directo) No. 2022-1294.

1. Lo informado por la deudora Maihelym Otálora D'achardi con el escrito allegado el 5 de diciembre pasado (Pdf-0011) obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante para lo de su cargo.

Por otra parte, infórmese a la memorialista que el pago directo fue constituido para que el acreedor satisfaga su crédito directamente con el bien (es) muebles dados en garantía por el deudor por lo que le está vedado al Juzgado emitir pronunciamiento alguno respecto de lo solicitado en el citado escrito, relacionado con su condición de insolvente.

Ahora bien, si esa manifestación se interpreta como una oposición se deniega por improcedente, dado que no se cumplen los criterios previstos en el artículo 67 de la Ley 1676 de 2013. Nótese que no se presentó ante la autoridad allí ordenada ("el notario o la Cámara de Comercio según corresponda"), ni dentro del plazo establecido para ello ("en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación").

2. Bajo los apremios señalados por el art. 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito, acredite el diligenciamiento del oficio No. 0186/2023 de 2 de febrero de 2023.

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 005 Hoy 22-01-2024 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3bdb41c1a18504d4e48f5dcac4ad6a6856a919d8bf028f4d830e540057be7b3**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo (cautelares) No. 2022-1344.

Previo a remitir el oficio de embargo de remanentes, de acuerdo con la cautela decretada el 12 de septiembre pasado (pdf 15), requiérase a la parte demandante para que aclare dicha medida en el sentido de indicar de manera correcta el número del radicado del proceso en el que se pretenden los remanentes, pues, en el escrito petitorio (fl. 5, pdf. 10, cdno cautelares) se indicó exactamente el mismo radicado de este proceso (811001400302620220134400).

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**

Hoy **22-01-2024**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a765b34afddc96b51e6b16df1819758960b43a568722242a339769b5cf8b72**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-1344.

Conforme se verifica en el expediente, se dispone:

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 6 de octubre pasado (Pdf-0012) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$54'994.086,30 M/Cte.** por encontrarse ajustada a derecho.

De existir dineros consignados a órdenes del proceso entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 005 Hoy 22-01-2024 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6a267f512263956fbb31e6223d104bd103acfe09ad98f6cf56a6d5536331ba**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-0001.

Como lo solicitado en el escrito y documentales allegados el 14 de noviembre pasado (Pdf-0008), se encuentra ajustado a derecho, se dispone:

1. Aceptar la cesión del crédito y de las obligaciones, derechos y prerrogativas que el demandante **Scotiabank Colpatría S.A.** ejecuta como **cedente**, en favor del **Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG** como **cesionario**.
2. Con base en lo anterior, téngase como nuevo demandante al **Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG.**, para todos los efectos legales.
3. Requierase al cedente para que allegue el poder que refiere haberle otorgado a la abogada **Luz Estrella Latorre**.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**
Hoy **22-01-2024**
La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac4491b5f38519bb9fd019f792733e1ede8523234e45aa70ca190fetc0b3cbf**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-0001.

Cumplidas las etapas propias del proceso, y como el demandado **Yosed Michel Niampira Leiva** fue notificado del auto mandamiento de pago en los términos del art. 8° de la Ley 2213 de 2022 (Pdf-0007), no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo ordenado en el art. 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución.

Segundo: Requerir a las partes para que liquiden el crédito que se ejecuta en la forma y términos previstos en el auto mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso, y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 M/Cte., cuantía que se considerará al practicar la liquidación correspondiente.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**
Hoy **22-01-2024**
La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d880c71c6ad777be28b964c6083b276e9228ec6c366955aa826998cb17661ee**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
cmp126bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-0104.

Acreditado como se encuentra que el inmueble cautelado 50N-20498638 se encuentra embargado, decrétese su secuestro.

Para adelantar la diligencia ordenada, comisionese a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad creados en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 emanado de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y/o al alcalde de la localidad respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá y/o al inspector de policía de la zona respectiva, facultándolos, incluso, para designar secuestre y fijar los honorarios que considere pertinentes. Ofíciense.

Notifíquese (3),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**
Hoy **22-01-2024**
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Maria Jose Avila Paz

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1b68a133175b50da923c8cedabebc44478bdf8241c2684df1224ab96863bbe**

Documento generado en 19/01/2024 11:25:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
cmp126bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-0104.

Teniendo en cuenta que el término de suspensión del proceso decretado por auto de 2 de octubre pasado (Pdf-0027) se encuentra vencido, atendiendo lo solicitado por la parte demandante con el escrito allegado el 21 de noviembre siguiente (Pdf-0029), se dispone:

Primero: Reanudar la presente actuación (art 163 CGP).

Segundo: Dentro de la oportunidad pertinente, ténganse en cuenta los abonos que la parte demandante refiere haber recibido por la demandada a la obligación que se ejecuta.

Notifíquese (3),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**
Hoy **22-01-2024**
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00190503d236eec648de3b79c9e7e2140d229d1b332795b4b55cb7ad5be317b7**

Documento generado en 19/01/2024 11:25:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-0104.

Cumplidas las etapas propias del proceso y como los demandados Geomática y Medio Ambiente Consultores S.A.S., Diego Alejandro Bernal Cortes y Jesús David Castañeda Suarez se notificaron del mandamiento librado en su contra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, no contestaron la demanda ni pagaron la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo ordenado en el art. 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución.

Segundo: Requerir a las partes para que liquiden el crédito que se ejecuta en la forma y términos previstos en el auto mandamiento de pago y aplicando los abonos que se mencionan en auto de esta misma fecha.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso, y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 M/Cte., cuantía que se considerará al practicar la liquidación correspondiente.

Notifíquese (3),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 005 Hoy 22-01-2024 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31ac46746d15984c474e8f8c34520d07d744e318631f0e40e8e623715efe616**

Documento generado en 19/01/2024 11:25:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2023-0148.

1. En atención a que los curadores ad litem designados por auto del 1 de septiembre pasado (Pdf-0013) no comparecieron a la actuación, se les releva para designar en su lugar a los siguientes abogados (as):

Nibardo Cruz Romero con T.P. 207.057 del CSJ, localizado en el correo electrónico niba1969@gmail.com

Manuel Hernández Díaz, con T.P. 96.6843.5851 del CSJ, localizado en el correo electrónico manuelabogado@outlook.com

Claudia Patricia Gómez Martínez, con T.P. 86.216 del CSJ, localizada en el correo juridica@intermediarsas.com

Comuníqueseles su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles para que a la mayor brevedad posible acepten el cargo y tomen posesión del mismo e infórmeles que los gastos por la gestión fueron asignados por auto del 1° de septiembre de 2023.

2. Por lo demás, se requiere nuevamente a la parte demandante para que notifique al extremo pasivo.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**

Hoy **22-01-2024**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:

María Jose Avila Paz

Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a9a9175458d04137444d33b1612b4819f2b0bca191bad2a9bdcb64369c7b29**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-0273.

Conforme se verifica en el expediente, se dispone:

1. Como la liquidación de los créditos presentada por la parte demandante el 6 de septiembre pasado (Pdf-0014) no fue objetada, el Despacho la aprueba así:

PAGARÉ No.	VALOR
18081046540	\$ 21.445.961,72
SUSCRITO 31/03/2020	\$ 95.275.947,60
SUSCRITO 31/03/2020	\$ 71.176.740,85
TOTAL	\$ 187.898.650,17

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0019) en la suma de **\$2'026.000,00 M/Cte.**

3. De existir dineros consignados a órdenes del proceso entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**
Hoy **22-01-2024**
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5208f088819ccb13d2097cfbd9083e4f541187ddb4d809e2760e1e8266b765**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-0547.

Conforme se verifica en el expediente y hasta tanto la actora cumpla lo ordenado por auto de 14 de noviembre de 2023 (Pdf-009), no se accederá a dictar auto de dar continuidad a la ejecución. Lo anterior, conforme lo solicita en los escritos de 22 de noviembre de 2023 (Pdf's-0010 y 0012).

Una vez se cumpla lo ordenado en autos, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**
Hoy **22-01-2024**
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90b1fd92f6ee81a0c8ecc68de983a256e1124c7d28850fefca18fdf038328e8e**

Documento generado en 19/01/2024 11:25:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Exp: Despacho comisorio No. 2023-846

De acuerdo con la solicitud de reprogramación de diligencia presentada por la apoderada del extremo demandante (pdf 16) y por resultar procedente, se fija como nueva fecha para el secuestro pendiente, el próximo **22 de abril de 2024, a las 9:00 a.m.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**

Hoy **22-01-2024**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a890cd5444a591a33d21bf5cc050abb864a7f2130b007b6d0ac4a5cc7c00c959**

Documento generado en 19/01/2024 11:25:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-1007.

Como lo pedido por la parte demandante con el escrito allegado el 15 de noviembre pasado (Pdf-08) se ajusta a lo dispuesto por el art. 286 del CGP, se corrige el auto mandamiento de pago de fecha 19 de octubre de 2023 (Pdf-05), en el sentido de señalar que:

El nombre correcto de la demandante es **Abogados Especializados en Cobranzas S.A.S. - AECSA S.A.S.** y no como erradamente se consignó.

El nombre correcto del demandado es **Cristian Sandoval Fernández** y no como erradamente se consignó.

Como endosatario en procuración de la demandante obra Solución Estratégica Legal SAS, quien actúa a través de la abogada Katherine Velilla Hernández.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

La presente determinación notifíquese a la parte demandada, conjuntamente con el auto primigenio.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 005 Hoy 22-01-2024 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd93023bf9d65a85dd79be7f563c93cab241e6b9ee0dfe2692f9a53357fb97b**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-1016.

Como lo solicitado por la parte demandante con el escrito allegado el 10 de noviembre pasado (Pdf-0007), se ajusta a lo dispuesto por el art. 286 del CGP, se corrige el inciso primero del auto mandamiento de pago de 19 de octubre de 2023 (Pdf-0005) para señalar que obra como demandante la sociedad **Aecsa S.A.S.** y no como se indicara en el auto corregido.

Además, que como endosatario en procuración de la demandante obra Solución Estratégica Legal SAS, quien actúa a través de la abogada Katherine Velilla Hernández.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

La presente determinación notifíquese a la parte demandada, conjuntamente con el auto primigenio.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**
Hoy **22-01-2024**
La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Maria Jose Avila Paz

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ca37ae0c3976a7f2d20f100b62732623f86c4035f9857548a8fb24fea7501b**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-1040.

Como lo solicitado por la parte demandante con el escrito allegado el 14 de noviembre pasado (Pdf-05) se ajusta a lo dispuesto por el art. 286 del CGP, se corrige el numeral segundo del auto mandamiento de pago de 7 de noviembre pasado (Pdf-04), para señalar que los intereses moratorios de la obligación que se ejecuta deben liquidarse desde el 6 de junio de 2023 y no como se indicara en el auto corregido.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

La presente determinación notifíquese a la parte demandada, conjuntamente con el auto primigenio.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 005 Hoy 22-01-2024 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a96756b3ae9762cefc1a362d9b616ed410c912d798bc4f47461521e47e6729**

Documento generado en 18/01/2024 04:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-1065.

Subsanada en legal forma la demanda y como de los títulos valores -pagarés- que se anexan resulta a cargo de la demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades líquidas de dinero, que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P., y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía** en favor del **Banco Caja Social S.A.** contra de **CI Inversiones Internexco S.A.S., Harold Giovanni Meneses Mora y Omar Eduardo Meneses Mora** por las siguientes sumas de dinero:

1. Crédito No. 31006500401.

1.1. \$4'160.000,00 M/Cte. por el saldo de capital de la obligación.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda (19 de octubre de 2023), hasta que se verifique su pago total.

1.3. \$60.818,00 M/Cte., por los intereses de plazo o remuneratorios sobre el saldo de capital del crédito

2. Crédito No. 31006487229 que contiene el cupo empresarial **31006487229**

2.1. \$121'062.211,00 M/Cte. por el saldo de capital de la obligación.

2.2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda (19 de octubre de 2023), hasta que se verifique su pago total.

2.3. \$4'269.664,00 M/Cte., por los intereses de plazo o remuneratorios sobre el saldo de capital del crédito

3. Pagaré No. 4984786980375550-1392

3.1. \$8'436.206,00 M/Cte. correspondiente al valor del capital.

3.2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda (19 de octubre de 2023), hasta que se verifique su pago total.

3.3. \$4'269.664,00 M/Cte., por los intereses de plazo o remuneratorios sobre el saldo de capital del crédito

El Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía** en favor del **Banco Caja Social S.A.** contra de **CI Inversiones Internexco S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

4. Pagaré No. 21002990834

4.1. \$4'999.816,00 M/Cte. por el saldo de capital de la obligación.

4.2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda (19 de octubre de 2023), hasta que se verifique su pago total.

4.3. \$325.232,00 M/Cte., por los intereses de plazo o remuneratorios sobre el saldo de capital del crédito

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a los demandados en legal forma y hágaseles saber, que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 431 ibidem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder los pagarés que contiene las obligaciones base de la presente ejecución, por lo que se prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce personería a la abogada **Esmeralda Pardo Corredor** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 005 Hoy 22-01-2024 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c66988138edd5f199bf616ee5df17dc36aca25825397a8e397cf16db4511ad**

Documento generado en 19/01/2024 11:25:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-1117.

Como lo peticionado por la parte demandante con el escrito allegado el 1° de diciembre pasado (Pdf-05) se ajusta a lo dispuesto por el art. 286 del CGP, se corrige el inciso primero del auto mandamiento de pago de fecha 21 de noviembre de 2023 (Pdf-04) para señalar que el nombre correcto de la demandante es **Abogados Especializados en Cobranzas S.A.S. - AECSA S.A.S.** comparece como demandante y no como se indicara en el auto corregido.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

La presente determinación notifíquese a la parte demandada, conjuntamente con el auto primigenio.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**

Hoy **22-01-2024**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa51f0c969d4d1d7f6101bdfec0063896d1f56ca16ef7b34244e68ca0bacfc7**

Documento generado en 19/01/2024 11:25:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-1121.

Subsanada en legal forma la demanda y como del título valor –pagaré No. 4168954- allegado con la demanda resultan a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P. así como en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **Credivalores - Crediservicios S.A.** contra **Yhon Manuel Pérez Aconcha** por las siguientes sumas de dinero:

1. \$35'704.055,00 M/Cte., por el valor del capital contenido en el título valor.

2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 17 de junio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. \$50'924.412,00 M/Cte. por los intereses remuneratorios liquidados hasta la fecha del diligenciamiento del pagaré.

4. \$51'180.031,00 M/Cte., por los intereses de mora causados desde el incumplimiento en el pago, hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en legal forma, y hágasele saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más, para proponer excepciones si así lo estima (art. 431 ibídem).

Requírase a la demandante para que conserve en su poder el pagaré que contiene la obligación que se ejecuta y se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho lo requiera y solicite su exhibición. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce personería al abogado **Esteban Salazar Ochoa** como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 005**
Hoy **22-01-2024**
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bcb027539a1370d8c9fa8961b3b56146f96b969d907d10b4a11e6926605547f**

Documento generado en 19/01/2024 11:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>